



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con **RUC N° 20520711865**, con domicilio legal en calle Diecisiete N° 355 urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia del departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe institucional **Ing. JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO**, con **D.N.I N° 09493599**, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2023-MIDAGRI, que en adelante se denominará "**LA AUTORIDAD**", y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS**, con **RUC N° 20526917295**, Con domicilio legal en avenida Jorge Chávez N 1160, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su Rector, el **Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES**, identificado con **DNI N° 23805826**, según consta en la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Ambas instituciones, hemos venido realizando una adecuada articulación de esfuerzos con el objeto de mantener, aumentar y fortalecer actividades orientadas a programas de educación, difusión, sensibilización y desarrollo de capacidades humanas en materia de gestión integrada y sostenible de los Recursos Hídricos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA AUTORIDAD

- 2.1.1 **LA AUTORIDAD** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

2.2 LA UNIVERSIDAD

- 2.2.1 **LA UNIVERSIDAD** es una institución de derecho público, creada por la Ley N° 27297, integrada por profesores, estudiantes y personal administrativo, con la finalidad de formar a todas las personas que aspiren a una formación



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

profesional y formar profesionales, humanistas e investigadores para proyectar y extender su acción de servicios a la comunidad para contribuir en el ámbito de su influencia para la defensa de la población nacional; apoyando y participando del desarrollo fronterizo y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Contribuyendo, asimismo, a la preservación de los recursos naturales y a estos serán utilizados racionalmente en beneficio de la mayoría y del desarrollo del país.

Toda referencia a **LA AUTORIDAD** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá referida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- Ley N° 27297 - Ley que crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 997, que crea la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.
- Reglamento General de la UNAMAD.
- Estatuto de la UNAMAD.
- Resolución N° 409-2016-UNAMAD-CU, Reglamento General de Suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios nacionales de cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua.
- La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de asociación y colaboración mutua entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA AUTORIDAD**, para el desarrollo de actividades orientadas a la gestión integrada de los recursos hídricos del país, a través del fortalecimiento de capacidades, intercambio de información, acompañamiento y asistencia técnica en las acciones de monitoreo de cuerpos de agua de interés, conservación de ecosistemas hídricos y la toma de acciones preventivas ligadas a los riesgos asociados al cambio climático.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 LA AUTORIDAD se obliga a:

- 5.1.1** Proporcionar y/o facilitar asistencia técnica y/o logística, para la implementación de acciones de sensibilización, capacitación y campañas de difusión orientadas a fortalecer una adecuada cultura del agua.
- 5.1.2** Desarrollar capacidades en docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**, que realicen investigaciones, prácticas o proyección social en temas referidos a los recursos hídricos.
- 5.1.3** Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** el desarrollo e implementación de actividades orientadas a la gestión integrada de los recursos hídricos del país, a través del fortalecimiento de capacidades, intercambio de información, monitoreo de cuerpos de agua, conservación de ecosistemas hídricos, la toma de acciones preventivas ligadas a los riesgos hidrológicos asociados al cambio climático.
- 5.1.4** Proporcionar la información técnica disponible, así como el apoyo de sus estamentos desconcentrados a nivel nacional en relación con las actividades programadas en el marco del presente convenio.

5.2 LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- 5.2.1** Poner a disposición de **LA AUTORIDAD** sus profesionales, egresados y estudiantes para realizar investigaciones científicas y/o tecnológicas inherentes a la calidad, cantidad y oportunidad de los recursos hídricos. Igualmente, para realizar actividades de prácticas, proyección social y extensión universitaria en la línea de intervención de calidad e infraestructura en recursos hídricos.
- 5.2.2** Dentro de su capacidad, **LA UNIVERSIDAD** es responsable de brindar



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

apoyo científico y académico a **LA AUTORIDAD**, con el objeto de desarrollar e implementar conjuntamente actividades orientadas a la gestión integrada y monitoreo de la calidad de los recursos hídricos, a la prevención de los riesgos hidrológicos asociados al cambio climático, a la identificación de oportunidades para el uso de los recursos hídricos en un contexto de cambio climático, así como formar nuevas capacidades y fomentar la generación y difusión de conocimientos.

5.2.3 Disponer y facilitar apoyo logístico, de acuerdo a su disponibilidad, para el desarrollo de eventos de carácter científico-académico que desarrollarán las partes en materia de recursos hídricos; siempre y cuando dichas actividades se lleven a cabo dentro de sus instalaciones y no genere ningún gasto adicional a cargo de **LA UNIVERSIDAD**.

5.2.4 Apoyar con su capacidad instalada en la implementación de los compromisos materia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. La cooperación, materia de **EL CONVENIO**, se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo que serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- 6.2. En los convenios específicos y/o planes de trabajo se precisarán, entre otros, la descripción y los objetos de los proyectos y actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo de vigencia de **cinco (05) años**, entrando en vigencia a la firma del mismo por ambas partes, pudiendo ser renovado por el periodo que se estime conveniente, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, nacional.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

CLÁUSULA NOVENA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio marco no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de los convenios con otras entidades públicas o privadas nacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, cada una de **LAS PARTES** designan a los coordinadores quienes serán los responsables ante sus instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerdan y realicen en el marco del convenio, así como de la ejecución seguimiento y evaluación de las mismas, en tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- a) **Por LA AUTORIDAD:** El Director de la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios o a quien delegue.
- b) **Por LA UNIVERSIDAD:** El Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Institucionales.

En caso **LA UNIVERSIDAD** o **LA AUTORIDAD** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a la parte y tendrá efecto desde el día de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

12.1. DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

12.2. DE LA SUSPENSIÓN

El presente convenio podrá suspenderse, cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determine la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta.

12.3. DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución **EL CONVENIO**:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- d) Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- e) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar los compromisos **EL CONVENIO** por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta. La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto ellas como a terceros.

La resolución **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, no libera a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

- 13.1. Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 13.2. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

introdutoria del presente documento.

- 13.3. Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

- 14.1. **LA AUTORIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** tienen el derecho de utilizar información generada en el marco del presente convenio (informes, estudios, fotografías, infografías, spots radiales, u otros), teniendo como límite las normas sobre transparencia y acceso a la información que posean y manejan las entidades involucradas.
- 14.2. Si el documento es elaborado conjuntamente por **LA AUTORIDAD** y **LA UNIVERSIDAD**, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual pertenecerán conjuntamente a **LAS PARTES**. En este caso, **LAS PARTES** publicarán, utilizarán, o distribuirán el documento siempre con fines no comerciales y de beneficio público, y solamente con el consentimiento previo de la otra parte, reconociendo en la publicación la participación de la otra.
- 14.3. Los nombres y logotipos de **LAS PARTES** son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa por escrito de sus propietarios y de acuerdo a los protocolos establecidos por las fuentes de financiamiento de cada proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA ANTICORRUPCIÓN

- 15.1. Las partes se encuentran prohibidas de ofrecer, negociar o efectuar directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; pagos, o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con **EL CONVENIO**.
- 15.2. Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, u otras personas vinculadas a ellas.
- 15.3. De igual modo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas u otras apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



UNIVERSIDAD NACIONAL
AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1. Toda divergencia, controversia o discrepancia que pudiera surgir entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio o de alguna de sus cláusulas, será resueltas en forma armoniosa mediante el entendimiento directo, según las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes.
- 16.2. **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, para lo cual designarán a sus representantes.
- 16.3. En defecto de la solución antes expuesta, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

Estando conformes las partes en todas y cada una de las cláusulas de EL CONVENIO lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos ejemplares de igual valor y efecto legal.

Dr. HERNANDO HUGO DUEÑAS LINARES
Rector
Universidad Nacional Amazónica Madre de
Dios

Fecha _____

Ing. JUAN CARLOS MONTERO CHIRITO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Fecha _____